

PROYECTO DE LEY
SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
A LA LEY N° 10.620, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y
EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

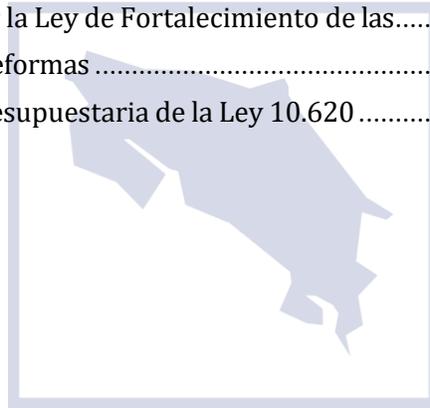
Expediente N°25.188





Contenido

1. Introducción	3
2. Finalidades y Estructura del Segundo Presupuesto Extraordinario de la República a la Ley N° 10.620	3
2.1. Objetivos	3
2.2. Estructura del Proyecto de Ley correspondiente al Segundo Presupuesto Extraordinario de la República a la Ley N° 10.620	4
3. Detalle del Segundo Presupuesto Extraordinario de la República a la Ley N° 10.620	5
3.1. Presupuesto extraordinario (Ingresos)	5
3.2. Presupuesto extraordinario (Egresos)	7
4. Observancia de disposiciones legales específicas	9
4.1. Regla fiscal establecida por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No.9635 y sus reformas	9
4.2. Normas de ejecución presupuestaria de la Ley 10.620	10





1. Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo N° 177 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y demás disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa, el presente Proyecto de Ley correspondiente al “Segundo Presupuesto Extraordinario a la Ley N° 10.620, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2025”.

2. Finalidades y Estructura del Segundo Presupuesto Extraordinario de la República a la Ley N° 10.620

A continuación, se detalla el objetivo del proyecto de ley y su estructura, el cual conforma un presupuesto extraordinario.

2.1. Objetivos

La propuesta de Ley que se somete a conocimiento de la Asamblea legislativa tiene el siguiente objetivo:

- Incorporar los recursos provenientes del préstamo N°9546-CR, Tercer Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado mediante Ley N° 10.752, publicada en el Alcance N°108 a La Gaceta N°158 del martes 26 de agosto de 2025, cuyo monto por \$500,000,000.00 equivalentes a ₡253.290.000.000,00, se distribuye conforme lo establece la citada ley en 90% para sustitución de fuentes de financiamiento interno y 10% para transferir a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), como aporte a



las deudas con esa institución para amortizar la deuda del Estado con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

La incorporación de estos recursos reviste particular interés en virtud que la sustitución de financiamiento interno por externo genera importantes ahorros a la Hacienda Pública, ya que ese financiamiento se obtiene con tasa interés más baja y actúa como mecanismo para reducir las presiones al alza de la tasa de interés del mercado local, generando otros beneficios para la economía. También se torna relevante porque el traslado de recursos a la CCSS, institución pilar en la seguridad social, permite reducir la deuda que el Estado mantiene con ésta, lo anterior en apego al reconocimiento de los montos que conjuntamente esa institución y el Ministerio de Hacienda consoliden y acuerden.

2.2. Estructura del Proyecto de Ley correspondiente al Segundo Presupuesto Extraordinario de la República a la Ley N° 10.620

El proyecto de ley se conforma de dos artículos, según el siguiente detalle:

Artículo 1: Detalla las modificaciones al artículo 1 de la ley de presupuesto vigente, en lo referente a las autorizaciones del financiamiento interno y externo, cuyos movimientos implican:

- Una reducción en los ingresos extraordinarios internos, con fuente 280, por el monto de ₡227.961.000.000,00.
- Un incremento en los ingresos extraordinarios externos, con fuente 544, por el monto de ₡253.290.000.000,00.



Artículo 2: Contiene el detalle de los egresos que se equilibran con el detalle de los ingresos referidos en el artículo 1 del presente proyecto de ley.

3. Detalle del Segundo Presupuesto Extraordinario de la República a la Ley N° 10.620

El presente apartado detalla las modificaciones incluidas en el Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2025. Estas se derivan de modificaciones en las fuentes de financiamiento, que respectivamente se detallan en el artículo 1 y 2 del proyecto de ley.

3.1. Presupuesto extraordinario (Ingresos)

El Artículo 1 de esta ley aborda las modificaciones presupuestarias en el ámbito de los ingresos. La combinación de los movimientos que se incorporan provoca un aumento neto del Presupuesto Nacional del 2025 por el orden de ₡25.329.000.000,00, que se refleja en el aumento del financiamiento externo y que se genera, básicamente, por el traslado de recursos a la CCSS.

Respecta a los movimientos en los ingresos, el proyecto se estructura en el siguiente orden:

Inciso b) Ingresos Extraordinarios Internos (Rebaja)

En el ámbito de los Ingresos Extraordinarios Internos en el inciso b) se incluye una rebaja en la colocación de Títulos Valores de Largo Plazo en el renglón de Emisión de Títulos Valores Deuda Interna de Largo Plazo, fuente de financiamiento 280, por la suma de ₡227.961.000.000,00 que se utilizan



para cambiar fuente de financiamiento producto de la incorporación del préstamo N°9546-CR, Tercer Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para el pago del servicio de la deuda. El monto indicado corresponde al 90% del total del préstamo y está conforme a lo certificado por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), mediante certificación MH-DGCN-DIR-CERT- 0185-2025 del 29 de agosto de 2025, y a lo solicitado por el señor Ministro mediante oficio MH-DM-OF-1365-2025 del 27 de agosto de 2025, para el rebajo de la Emisión de Títulos Valores de Largo Plazo con fuente 280.

Inciso c) Ingresos Extraordinarios Externos (aumento)

En relación con los Ingresos Extraordinarios Externos se incluye un aumento por la suma de ₡253.290.000.000,00 provenientes del préstamo N°9546-CR, Tercer Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobado mediante Ley N° 10.752, fuente de financiamiento 544, publicada en el Alcance N°108 a La Gaceta N°158, del martes 26 de agosto de 2025, y que corresponden al primer y único desembolso por \$500,000,000.00 que al tipo de cambio para las operaciones con el sector público no bancario informado por B.C.C.R. al 28 de agosto del 2025 de ₡506,58/\$, su monto equivalente en colones es ₡253.290.000.000,00, de los cuales, según el inciso a) del artículo 2 de la ley, el 90% de los recursos son para el pago del servicio de la deuda, sustituyendo la fuente de financiamiento 280 por un importe de ₡227.961.000.000,00 y el restante 10% destinado al financiamiento de la deuda del Estado con la CCSS por un monto de ₡25.329.000.000,00, según lo dispuesto en el inciso b) del citado



artículo 2, avalados según la certificación de la Dirección General de Contabilidad Nacional MH-DGCN-DIR-CERT-0185-2025 del 29 de agosto de 2025.

3.2. Presupuesto extraordinario (Egresos)

El artículo 2 contiene los movimientos en los egresos que corresponden con los ingresos incluidos en el artículo 1. A manera de resumen general, en el siguiente cuadro se presentan los rebajos y aumentos por título presupuestario que están comprendidos en este artículo.

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

Título Presupuestario	-En colones-	
	Rebajar	Aumentar
TOTAL	227 961 000 000,00	253 290 000 000,00
PODER EJECUTIVO	227 961 000 000,00	253 290 000 000,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	227 961 000 000,00	227 961 000 000,00
REGÍMENES DE PENSIONES	-	25 329 000 000,00

El detalle de los movimientos por título presupuestario es el siguiente:

230-SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

De conformidad con el oficio MH-DM-OF-1365-2025, de fecha 27 de agosto del 2025, se realiza modificación en la subpartida “8.01.02 Amortización de títulos valores internos de largo plazo”, consistente en una rebaja y aumento por el mismo monto. Este movimiento obedece a la sustitución de la fuente de financiamiento, pasando de la colocación de títulos valores (FF 280) por la fuente 544.



Lo anterior, tiene como propósito atender la incorporación del 90,0% del Crédito BIRF No. 9546-CR, denominado "Tercer préstamo de política de desarrollo fiscal y de descarbonización", destinado a financiar el "Programa de Gestión Fiscal y de Descarbonización" aprobado mediante la ley 10.752. Esta incorporación se, realiza conforme a la certificación emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional MH-DGCN-DIR-CERT- 0185-2025.

231-REGÍMENES DE PENSIONES

Se incorporan recursos por la suma de ₡25.329.000.000,00, en atención al artículo 2 inciso b) de la ley 10752 Contrato de préstamo 9546, tercer préstamo para Políticas de Desarrollo para la gestión fiscal y descarbonización, suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y de conformidad con lo señalado en el oficio MH-DM-OF-1365-2025, de fecha 27 de agosto del 2025, suscrito por el Señor Rudolf Lücke Bolaños, Ministro de Hacienda y con la certificación MH-DGCN-DIR-CERT-0185-2025, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Los recursos se utilizarán como aporte para amortizar a la deuda del Estado con la Caja Costarricense de Seguridad Social (C.C.S.S.), en cumplimiento al convenio de pago entre el Gobierno de la República y esta institución, los recursos incorporados se distribuyen según los siguientes conceptos correspondientes al seguro de pensiones:

- Seguro de pensiones de los trabajadores del sector privado y descentralizado.



- Pagos complementarios de servicios prestados a trabajadores independientes.
- Pagos complementarios de servicios prestados a asegurados voluntarios.
- Pago a Convenios especiales.

4. Observancia de disposiciones legales específicas

La iniciativa de ley cumple con lo requerido por las siguientes disposiciones legales.

4.1. Regla fiscal establecida por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No.9635 y sus reformas

Los movimientos presupuestarios contemplados en este proyecto de ley no están afectos ni tienen incidencia en la regla fiscal por cuanto:

- En lo que se refiere a los egresos correspondientes al 90% del monto del préstamo, por tratarse, únicamente, de un cambio en la fuente de financiamiento no existe afectación.
- Respecto al 10% que se transfiere a la CCSS, en el inciso b) del artículo 2 de la Ley 10.752 se establece que “ La transferencia de estos recursos, que realice este Ministerio a la CCSS, estarán excluidos de lo dispuesto en el título IV, Responsabilidad fiscal de la República, y en el capítulo IV, Disposiciones transitorias al título IV, del título V, Disposiciones transitorias, de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, del 3 de diciembre de 2018.y, en cuanto al 10% destinado a la CCSS la regla fiscal.”



4.2. Normas de ejecución presupuestaria de la Ley 10.620

El presente proyecto de ley no contiene movimientos presupuestarios regulados por los numerales 10, 12 y 15 del artículo 7 de las normas de ejecución de la ley de presupuesto vigente.

En relación con el numeral 26 atiende los principios presupuestarios que se establecen en el artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, 8131, se muestra una igualdad de recursos entre los gastos aumentar, con los recursos certificados por la Dirección General de la Contabilidad Nacional préstamo N°9546-CR, fuente de financiamiento 544, lo que representa un equilibrio en las fuentes de financiamiento (principio de equilibrio presupuestario); todas las asignaciones presupuestarias con los niveles de detalle, se han dado de acuerdo con el bloque de legalidad y constituyen las sumas máximas que podrán disponer las diversas instituciones y títulos presupuestarios incluidos en el presupuesto de la República (principio de especialidad cuantitativa y cualitativa) y; finalmente, en la página web del Ministerio de Hacienda, específicamente en el sitio de la Dirección General de Presupuesto Nacional se publicará, tras su remisión y posterior aprobación, el presente proyecto de ley. Hay que destacar que en este mismo sitio está a disposición de la ciudadanía el Presupuesto de la República, en el detalle para cada título presupuestario de manera mensual, en la cual se pueden obtener los datos presupuestados de cada una de las subpartidas por objeto del gasto (principio de publicidad).



Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el presente Proyecto de Ley, correspondiente al Segundo Presupuesto Extraordinario a la Ley N°10.620, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2025”.



LEY No.
 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

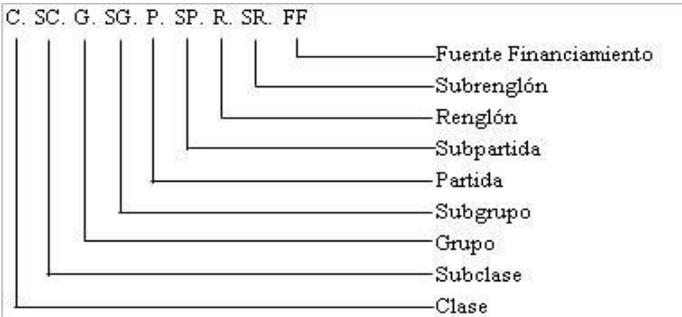
SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DE LA LEY N° 10.620, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2024.

Artículo 1: Modifícase los incisos B y C del artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, Ley N° 10.620, publicada en el Alcance N° 197, a La Gaceta N° 230 del 06 de diciembre de 2024, en la forma que se muestra a continuación:

**INCISO B:
 DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2025 (en colones corrientes).**

REBAJAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	227.961.000.000
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	227.961.000.000
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	227.961.000.000
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	227.961.000.000
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	227.961.000.000
	TOTAL REBAJAR:	227.961.000.000

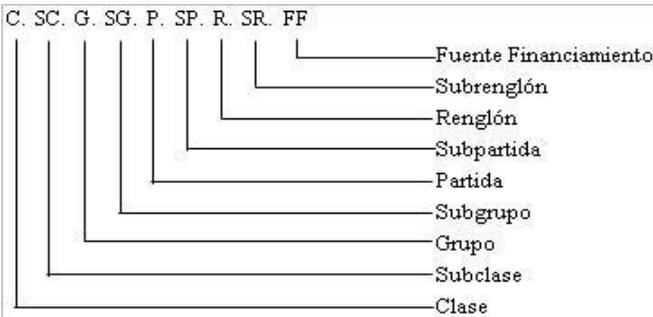


CON LOS MOVIMIENTOS DEL INCISO B) DE ESTE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA INTERNA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025 ASCIENDE A CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

**INCISO C:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2025 (en colones corrientes).**

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	253.290.000.000
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	253.290.000.000
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	253.290.000.000
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	253.290.000.000
3211030000000	BANCO MUNDIAL	253.290.000.000
3211031000544	Crédito BIRF N° 9546-CR "Tercer Préstamo de Política de Desarrollo Fiscal y de Descarbonización" Ley 10752	253.290.000.000
	TOTAL AUMENTAR:	253.290.000.000



Artículo 2: Modificase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, Ley N° 10.620, publicada en el Alcance N° 197, a La Gaceta N° 230 del 06 de diciembre de 2024, en la forma que se muestra a continuación:

REBAJAR

					CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO		
G-O	FF	C-E	CF	IP / REGIÓN	REGIÓN	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 230		
					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		
					Programa: 825-00		
					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		
					Registro Contable:	230-825-00	
					8 AMORTIZACIÓN		227.961.000.000
					801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES		227.961.000.000
80102						AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	227.961.000.000
80102	280	3310	800000000	2800		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	227.961.000.000
					REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
					Total rebajar Programa: 825		227.961.000.000
					Total rebajar Título: 230		227.961.000.000
					TOTAL REBAJAR:		227.961.000.000

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP / REGIÓN	REGIÓN	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 230							
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Programa: 825-00							
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Registro Contable: 230-825-00							
8 AMORTIZACIÓN							227.961.000.000
801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES							227.961.000.000
80102						AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	227.961.000.000
80102	544	3310	800000000	2800		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA. REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	227.961.000.000
Total aumentar Programa:							825 227.961.000.000
Total aumentar Título:							230 227.961.000.000
Título: 231							
REGÍMENES DE PENSIONES							
Programa: 743-00							
REGÍMENES DE PENSIONES							
Registro Contable: 231-743-00							
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							25.329.000.000
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO							25.329.000.000
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	25.329.000.000
60103	544	1310	710200000	2040		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	18.428.374.629

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(RECURSOS CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 2 INCISO B), LEY 10752 DEL 25/08/2025, COMO APORTE A LAS DEUDAS CON ESA INSTITUCIÓN PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON LA CCSS, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y ESTA INSTITUCIÓN, CUOTA ESTATAL POR CONCEPTO DE SEGURO DE PENSIONES, TRABAJADORES SECTOR PRIVADO Y SECTOR DESCENTRALIZADO, SEGÚN LEY N° 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	544	1310	710200000	2120		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.707.249.903
						(RECURSOS CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 2 INCISO B), LEY 10752 DEL 25/08/2025, COMO APORTE A LAS DEUDAS CON ESA INSTITUCIÓN PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON LA CCSS, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y ESTA INSTITUCIÓN, PARA EL PAGO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS PRESTADOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY N° 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	544	1310	710200000	2130		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.376.607.625

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(RECURSOS CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 2 INCISO B), LEY 10752 DEL 25/08/2025, COMO APORTE A LAS DEUDAS CON ESA INSTITUCIÓN PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON LA CCSS, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y ESTA INSTITUCIÓN, PARA EL PAGO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS PRESTADOS A ASEGURADOS VOLUNTARIOS, SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY N° 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	544	1310	710200000	2140		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	816.767.843
						(RECURSOS CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 2 INCISO B), LEY 10752 DEL 25/08/2025, COMO APORTE A LAS DEUDAS CON ESA INSTITUCIÓN PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON LA CCSS, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y ESTA INSTITUCIÓN, PARA CONVENIOS ESPECIALES, SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY N° 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total aumentar Programa:	743 <u>25.329.000.000</u>
						Total aumentar Título:	231 <u>25.329.000.000</u>
						TOTAL AUMENTAR:	<u>253.290.000.000</u>

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
Dado en la Presidencia de la República a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES

Rudolf Lücke Bolaños
Ministro de Hacienda.